

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020  
AYUDA A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES (ORDEN 7/2015)**

**INSTRUCCIÓN 5/2016 (20/06/2016)  
DESCRIPCIÓN DEL MARGEN BRUTO Y DE LA MANO OBRA DE LA  
EXPLOTACIÓN EN EL PLAN EMPRESARIAL**

Uno de los requisitos para acceder a la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores establecida por la Orden 7/2015 es la obligación de que los solicitantes aporten un **plan empresarial** en el que se describa de forma detallada la nueva explotación en la que se va a realizar la actividad agraria incluyendo una previsión de los medios humanos de la explotación tras la ejecución del plan empresarial, la indicación de los objetivos a alcanzar y las fases en que va a desarrollarse este proceso así como un estudio que garantice la viabilidad del proyecto de instalación.

Los datos que se incluyen en el plan empresarial deben corresponder a una descripción fiel de la explotación tras la ejecución del plan. No obstante, al efecto de realizar este estudio de viabilidad se utilizan unos valores medios de UTA y Margen bruto para cada aprovechamiento agrícola o ganadero, establecidos en la Orden 7/2015, que corresponden a unas explotaciones estándar y que son útiles para calcular la dimensión equivalente de la explotación y realizar la estimación de su viabilidad.

En cualquier caso, en función de las características de la producción o comercialización de la producción puede resultar necesario ajustar el Margen Bruto de alguna orientación y por ello, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Orden 7/2015, ese Margen Bruto puede ajustarse hasta un máximo del 20%, justificando debidamente dicho ajuste.

Asimismo, los módulos de UTA por unidad de superficie o animal establecidos en la Orden 7/2015 son útiles para calcular esa dimensión equivalente de la explotación al efecto de verificar que la explotación alcanza la dimensión equivalente mínima requerida y la aplicación o no de los criterios de baremación o incremento del importe de la ayuda que dependen de dicha dimensión equivalente. Asimismo, son útiles para la estimación de algunos gastos generales que dependen de esa dimensión equivalente, como los seguros o los costes de comercialización y explotación.

Sin embargo, según las características de la explotación los medios humanos que van a realizar su trabajo realmente en la explotación pueden diferir del número de UTA calculadas de forma teórica a partir de los módulos utilizados para obtener la referida dimensión equivalente de la explotación, que representan valores medios obtenidos a partir de explotaciones estándar. Entre los factores que provocan estas diferencias se encuentran tanto las propias características específicas de la explotación como el grado de mecanización de la producción o la externalización de algunos servicios.

Así pues, en el plan empresarial debe especificarse la mano de obra total que realmente va a desarrollar su trabajo en la explotación e indicar la distribución entre la mano de obra propia y la correspondiente a mano de obra familiar o asalariada teniendo en cuenta que la mano de obra propia puede suponer entre 0,50 UTA y 1 UTA.

En todo caso, si el número de UTA calculado correspondiente a la dimensión equivalente de la explotación supera en más de 1,5 veces el número de UTA declaradas, debe considerarse que parte de las labores a realizar en la explotación van a ser externalizadas y, por tanto, debe incluirse en el plan empresarial el coste de la prestación de estos servicios como otros gastos fijos.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

  
Rogelio Llanes Ribas